

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO CIERRE PERIODO PROBATORIO	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CÓDIGO:
		VERSIÓN:

AUTO DSG-246
(16 de noviembre de 2023)
SAN-00115 21

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”**

La Directora Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Auto **DSG-238** de fecha **5 de septiembre de 2022**, se procedió a formular cargos en contra de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA NIT.892099149-0, representada legalmente por el señor Gobernador JUAN CARLOS IRAL GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.003.108, dentro del proceso sancionatorio (**SAN-001115-21**), acto que se notificó mediante personalmente el día 22 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Transcurrido el término de Ley, el investigado presentó descargos.

Que mediante **AUTO DSG No. 091** de fecha **1 de junio de 2023** se ordenó la práctica de pruebas dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental **SAN-00041 22** por el término de treinta (30) días, conforme al Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, el cual a la fecha se encuentra vencido y no hay lugar a prórrogas, por lo que es procedente ordenar el cierre del periodo probatorio.

Que la Ley 1333 de 2009, no contempla la etapa de alegatos de conclusión, vacío que se suple con lo dispuesto con el mandato general de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a las actuaciones administrativas de manera general, Artículos 2 y 47 y en consecuencia se procede de conformidad con el Artículo 48 inciso final.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

...

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. *Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

Artículo 48. Periodo probatorio.

...

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto;

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO CIERRE PERIODO PROBATORIO	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CÓDIGO:
		VERSIÓN:

AUTO DSG-246
(16 de noviembre de 2023)
SAN-00115 21

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”**

RESUELVE:

Artículo Primero: Cerrar el periodo probatorio iniciado mediante **AUTO No. 091** de fecha **1 de junio de 2023**, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio **SAN-00115 21** surtido en contra de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA NIT.892099149-0, representada legalmente por el señor Gobernador JUAN CARLOS IRAL GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.003.108.

Artículo Segundo: Correr traslado a la parte investigada y a los intervinientes en el proceso, para que presenten alegatos de conclusión, conforme al Artículo 48 inciso final de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Tercero: **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte investigada y a los intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Inírida a los **dieciséis (16)** días del mes **noviembre** del año dos mil veintitrés (2023).

JENNY SOAD ROJAS JIMÉNEZ
Directora Seccional Guainía

Ordenó: JENNY S. ROJAS JIMÉNEZ – DSG)
Elaboró: Diana Riveros – Contratista

